



Rosario, 01 de Julio 2019.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 06/2019 (Resumen)**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4498-IMPUESTO A LAS GANANCIAS. BENEFICIARIOS DE FIDEICOMISOS Y FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN DESTINADOS A INVERSIONES PRODUCTIVAS Y A PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE INFRAESTRUCTURA. SE ESTABLECE LA FORMA Y EL PLAZO PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO**

Se establece la información que deben suministrar a sus inversores los fideicomisos y los fondos comunes de inversión que no deben tributar el impuesto a las ganancias -conf. lo dispone el art. 205 de la L. 27440- para que aquellos puedan incorporar dichas rentas a su propia declaración jurada.

Asimismo, se establece la forma de ingreso de las retenciones a practicar a los beneficiarios del exterior, como así también el tratamiento a otorgar por los dividendos o utilidades percibidos por los fideicomisos o los fondos comunes de inversión por su participación en otras sociedades, que deban ser imputados por las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país.

Estas disposiciones resultan de aplicación para las utilidades generadas en ejercicios iniciados desde el 1/1/2018 y se establece un plazo especial hasta el día 30/8/2019 para que los inversores que ya hubieran presentado su declaración jurada del impuesto a las ganancias incorporen las citadas rentas mediante la presentación de una DDJJ rectificativa.





**RESOLUCIÓN (Sec. Simplificación Productiva) 17/2019-FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYME. NUEVO CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Se sustituye el cronograma de implementación de la Factura de Crédito Electrónica Mipyme, estableciéndose la incorporación gradual de distintas actividades y la reducción también paulatina hasta quedar fijado en \$ 100.000 el monto de las operaciones que se encuentran obligadas al régimen, cuyo importe estaba previsto en \$ 6.000.000.

En el mes de junio de 2019, y por operaciones iguales o superiores a \$ 6.000.000, se incorporan al régimen las actividades de minas y canteras, y se generaliza el régimen para la industria manufacturera, mientras que a partir del mes de julio se incorpora la actividad de construcción y se van reduciendo los montos de las operaciones correspondientes a las actividades ya incluidas en el régimen.

**RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 256/2019-SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. SE ADECÚAN LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

Se sustituyen las normas generales de funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca.

En materia impositiva, no se han producido modificaciones con respecto al tratamiento de las mismas que se venía aplicando hasta el momento.

**RESOLUCIÓN (Inst. Nac. de Semillas) 207/2019-PROCEDIMIENTO FISCAL. SISA. SEMILLAS DE ARVEJAS Y CEBADA**

Se incorpora al Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), en lo que se refiere a la identificación de la superficie sembrada por cultivar, a todas aquellas personas -humanas y jurídicas- que intervengan en la producción de arvejas y cebada.

La medida resultará de aplicación cuando la AFIP realice las modificaciones informáticas necesarias para tal fin.





**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4503-PROCEDIMIENTO FISCAL. SE ESTABLECE QUE LAS NOTAS Y COMUNICACIONES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA AFIP AHORA SERÁN TRAMITADAS EN FORMA DIGITAL**

La AFIP implementa el servicio “Presentaciones Digitales”, para que los contribuyentes realicen en forma electrónica las presentaciones de notas y/o comunicaciones que deben realizar con carácter de declaración jurada, reemplazando así al viejo Formulario Multinota, que era confeccionado digitalmente, pero debía ser presentado físicamente en las oficinas de la AFIP.

En una primera etapa, se establece una nómina de presentaciones y/o comunicaciones alcanzadas por esta nueva modalidad, que resulta aplicable para los grandes contribuyentes a partir del 26/6/2019 y para el resto de los contribuyentes a partir del 12/6/2019.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4506-GANANCIAS, GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, BIENES PERSONALES Y DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS DE TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. PRÓRROGA.**

La AFIP oficializa la prórroga de los vencimientos de la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales para las personas humanas del período fiscal 2018 al 16/7/2019, manteniéndose las fechas de pago tal como habían sido dispuestas, entre los días 19 y 24 de junio, según la terminación de la CUIT del responsable.

Por otra parte, se prorroga por única vez al día 24/7/2019 la fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas informativas correspondientes al período fiscal 2018 para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.





**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4510-PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE HASTA 60 CUOTAS POR OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 31/1/2019. SE EXTIENDE HASTA EL 31/7/2019 EL PLAZO DE ADHESIÓN PARA CONTRIBUYENTES NO CATEGORIZADOS COMO MIPYMES, CON UN TOPE DE LA TASA DE INTERÉS DEL 2,5%**

Se extiende hasta el 31/7/2019 el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago por obligaciones vencidas hasta el 31/1/2019 -RG (AFIP) 4477- para aquellos contribuyentes que no registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas -mipymes- y que ingresen un pago a cuenta del 20% del total de la deuda a cancelar, pudiendo acceder de este modo al tope de la tasa de interés del 2,5%.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2019-CONVENIO MULTILATERAL. ALCANCE DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CAPITADO**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral interpreta con alcance general que deberán atribuirse a la jurisdicción que corresponda al domicilio del afiliado o beneficiario aquellos ingresos provenientes de la prestación del servicio de cobertura de salud bajo la modalidad y/o sistema de pago capitado.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 15/2019-SANTA FE. PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL DE INVIERNO 2019**

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 10/7/2019 y el 23/7/2019, ambas fechas inclusive.

Recordamos que durante dicho lapso no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos -RG (API Santa Fe) 14/2008-.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

